Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1712/1985, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración 19899 del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla 3 León en materia de protección a la mujer.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomia de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de protección a la mujer, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, ratificado en el Pleno de la misma de fecha 22 de mayo de 1985, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985.

DISPONGO:

Articulo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, ratificado en el Pleno de la misma de fecha 22 de mayo de 1985, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad de Castilla y León, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comu-

1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios, en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de credito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXOL

Dona Inmaculada Yuste González y don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la diposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el dia 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo ratificado en el Pleno de la misma de fecha 22 de mayo de 1985, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado, en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

- A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.
- La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1. 6.º y 8.º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.18 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia se asistencia social y servicios sociales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de protección a la mujer, a la Comunidad de

Castilla y León.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan, atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.-Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de protección a la mujer.

Segundo.-Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

- 1) Juntas Provinciales de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, en cuanto cumplen los fines del Patronato en el ambito de sus respectivas provincias.
 - Centros:

Colegio «Nuestra Senora de la Paz» (Zamora).

- C) Funciones que se reserva la Administración del Estado. Ninguna,
- Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Castilla y León.

- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

 2. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material

- F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.
- t. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.
- 2. Por el Patronato de Protección a la Mujer y en su caso por la Subsecretaria del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remiturá a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
 - G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan. No existen.
- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- H:1 El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 35.628.200 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

No existen ingresos afectados a estos servicios.

H.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados se detalla en la

relación 3.2.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

too en caea bey de Presapassios.	Créditos en pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de funcionamiento. Inversiones para conservación, mejora y sustit	16.292.400

b) A deducir:

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economia y Hacienda.

Durante sesenta dias, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Ministerio de Justicia (Patronato de Protección a la Mujer), seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo venicimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

 Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizara de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de mayo de 1985.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1952.

RELACION Nº 1.

PATRONATO DE FROTECCION A LA HUJER.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.

1. INHUEBLES

Equitre y uso	- Localidad y Mreceida	Situación	· ·	Superficie	** • ·	1
		Juridien	Codido	Compart.	Total	Chestyholdess
Colegio"Ht 50 de la Pas" y Junta Provincial	ZAMORA,- C/ Infantae m*4 y Obig po Meneo n* 1	, PROPIEDAD	1.562		1.562	
Junta Provincial	AVILA C/ Alemania, 4	CHESION TRIBUMAL MEN	RES	1		1
Junta Provincial	BURGOS Psa.Alonso Martines, 7	OPINETHADRIBLE		ļ	!	127.985,- Pt
Junta Provincial	LEON C/Generalisiso Franco,17	AREHDAKIMFO			j	125.348,- "
Junta Provincial	PALENCIAAvde.Joed Amtomic, 12	ARRENDAKIENTO	i			110.930,- "
Junta Provincial	SALAMANCAG/Cristo de los Mils gras, 5 y 8	ARRENDANIENTO			<u> </u>	47,235,- *
Junta Provincial	SEGOVIAAptdo.Correos, 17	,		1		No hay desporte
Junta Provincial	SORIAC/ Arco del Guerno, 2	ARKENDANI SWTO]		11.102,- "
Junta Provincial	VALLADOLIDRenémdes Peleyo, 1	ARRENDANIENTO	ł		Ī	205.365,- "

35.628.200

RELACION Nº 2

LOCAL PAGE 3 AMERICA, VALUE AND								
Spellides y numbro	Course o cocala a que pertenses	to Registry	Bilatella fibilitali (191179)	Maire Maire	جونده (موند) (موند)	707AL		
LAZANO PLAZA, JULIO	SECRETARIO	T#21W19E0#04B	AC7199	-		210,154		
		ļ						
						}		

Description UNITARIES DESCRIPTION						•
April bites y sembry	Grarge o seculo a que pertantes	De Bellines	Dibastia Malaistrativa	Berte l		1984
	<u> </u>	<u></u>		Meier	Carrie Santa	
	l '					1
CAMPOR MAGIA DE VELANCO, CONCEPCION	SECRETARIO	TOS.J4114000063	ACTIVE			177.000
CAMPES MARIA DE VELANCO, JUANA	AMELIAN	76310034006P	ACTIVO	796.864	250.004	1.000.446
		703-1MD7A00039P	ACTIVE	100.544	363.334	313.004
CAMPOS MARIA DO VOLASCO, MARIA DOLORES		1011101 WANDE	l **'''**			
			1		*-	1 1
1			1			1 1
_ ·		i .	5	1		1 }
			•			, ,
1	t e					: 1
1]	1				i
						: 1

igilliam y motoro	Course y manhà a que perfenses	M Bag Jetro	Bilmeride adelministration] 1614	
	<u>. </u>			Meico	Complements	
	RECENTARIO	1023010800030	active .	I		177.00
GALAKSA GRAMO, GRAIQUI	ATTEMENT SOCIAL	01000A85ULS0T	ACTIVO	965.090	244.444	1,271.96
CONQUE ANNOES, 1517EA INDEED COMEZ, POSÉFA	COMMUNICATION	765009A76ULS97	ACTIVO	965.790	361.324	907.10
man wer, seems	I			1	1	Į
)	1	ł
		l .		!	i	1
			1			
	1		1	•	i i	ŀ
			t	1		!
	1		1	i	1	
		Į.		1	1	ì

April idea y rembro	Cuarge & secula a que pertenace	HP Registre	Situación Adelniatrativa	Me ta	TWIAL	
<u> </u>	4	<u> </u>	 	Males	Complementry.	1
CASTLLAS TRESPALACTOS, ARL HARTA	BECHETARIA	TO2J#10E00046	ACTIVO			177.00
ASIAI CAMO, TAYIBA	ASISTERYS SOCIAL"	TQZJWD\$ADQG\$1	ACTIVO	846.474	368.486	6.213.17
FRANKUELI LOSO, LVIS	OMDENAMEA .	T-072.J-40)7.6.00001.4F	ACTEMB	680.214	275.880	826.00
		1	1]	
		ŀ		İ	1	ŀ
	1	1.		ļ.	1	ł
		i		1		•
			1	Ī		•
		1	1	ł		Į .

ipo131des y tembro	Cuerpo e antala a que partenace	# Registre : Minister aministracion		Mari ess	1684	
SANCHEL COMMAL, MANYIAGO MENNANDEL MEÑEZ, MAGIA DEL VILAR CLIVA GENNAND, MAFILME	ASISTURE SOCIAL	TEZ (910804021 TEZ (9108040402 A63PG624253	ACTIVO ACTIVO	1.037.884	200.496 200.000	210.156 1.460.85 .002.57
				i		
		ľ	į			

Cornilded : PALENCIA, PATRONATO DE I						-	
April 1 day y service	Curre o arrate a que pertenues	IF Registre	Situatio idelatesting		en lanes Complementery	1672	ĺ
YALUF TOVAR, TORRES BAJERA SALAS, AFFRIE		#21V10000010	WELLAS	274.20F	-	177.300).842.768	
•	·			;			İ

Aprilidad membra Course o encole a que pertenece III Registro Situacida Afridaletrativo Registro								
				Medicag	Carrier .	TOTAL		
RODRIGUEZ SAM JUAN, GLANTA	AMELICI AM	rozJ uo3A0020 P.	ACTIVO	818.002	207.564	1.094.654		
			·			l		
1	l	<i>'</i>		·				

hers light a settle, payments of photocity a particular

Apeliiam y mater	Corps o simile o que perturan	# Augiotro	Commission administration	No Legal	ne ignes Luga integration	TOTAL
PERMANEZ-MANCO MIZ-DONE, MEATHS? MANNE AMERIKA, JACENTO		Physical and Carlotte (Carlotte Carlotte ACTIVE .	776.636		210 . IS6 1 . 006 . 200	
				,]		
;						

mota a) carecur lab servicion periféritos de la Obra de extractura predante, no ne parde indicar el ausata de trabala descendado per cada functorando

RELACTOR NO 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLALEON, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE PROTECCION A
LA MUITOR DE 1. GRA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIO	CENTRALES	SEMVICIOS	PENIFERICUS	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
<u> </u>	Cyaffer Directo	Course instructo	Coste Directo	Ouste Indirecto		
CAPITULO F	1.301,3	,	16.034,5			19.335,8
CAPITULO 2	186,3		16.106,1	į	·	16.292,4
CAPITULO 6	.	[· .			-
			·	†		
		•]			1
TOTAL COSTES	.		}	ļ		35,626,2
TASA	.			}		
	}])	j	ļ
TOTAL RECURSOS T.,	.		,			.
CARGA ASUNTHA NETA	.		i .	1	i	i

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTUNOMO PATRONATO DE PROTELLION A LA MUJER DE 1.984.

CREDETO MESUPUBSTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFEREIS			j
	Coste Directe	Coste Indirects	Coste Director	Conte indirecto	GASTOS DE INVERSION	TOTAL.
Compt. 112 Metrib. bágicas, I Proporcional idad 10			Į į		(
* 135 * * # # i # 1	i	İ	i l		1	ļ
" 114 " H H H H &	!		1.660.4		,	1
ч 115 н н ч ч 4		ſ	3.010,5		ł	1
" 136 " " " " " " 3	1		1.734,6	· ·	ì	1
122-1Complemento de destino		Ī.	928,2		1	1
" 123-2Complemento de dedicación especial	1		234.9		1	j
" 122-3Treentives	1 .	1	2.451.B	·	1 .]
1 122-5Gratificación 21 años de servicio	!]			
131,-Indoneizatión residencia		1	} '	· ·	1	1
151 -Personal Laborat 171 -Personal Reprinted Additional Personal Controlled Additional Personal Controlled Co			1.338,5			
173,-Fersoni vario	1.			•:	1	ſ
251-3Cantes de raprosentación	1		j .]			1
" 191Cuota Segures Sociates	•		4.575,6		1	4
TOTAL CAPITULO PRIMERO	•		18.034.5		į.	19.335,9
Cept. 211Gaston de oficina]	· ·	23.0		ľ	19.335,8
221Algoileres	1		678,2			1
222-1,-Conservación y repuración	{	i .	556,2		[1
222-2,-Otron gastos de immobles	1)			i	{
233,-Trunsportes y commicaciones	1 . 1		1 '9		[i
\$41Bietus, locameción y traslados	1		98,3	'	1	1
253Publicaciones e inferención	1 1		5	· · · ·	1	1
255,-Vestuurio, al impatuui da y benyi kati idad	<u>.</u>	_	14.749,6			1
257-3,-Haterial fungible	1		1	•	1	f
256,-Adminiciana especiales	1 .]	•	1	
(continua)	j i		1 1		1	1

CREDITO PHESUPUESTABLO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PENTFERICOS		1	1
	Coste Directo	Coste Indirecto	Conte Directo	Custe Indirecto	CASTOS DE	TOTAL
Ccepto, 257-4A Instituciones que regentan Centros propies de la Obra 271-1Mebiliario 271-2Equipe inventariable	186.3		16.106,1			16.292,4
Cospto. \$11Inversiones reales				I.		
ASA 5% Espectáculos Públicos			1			

RELACION 3

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1.984. (actualizados el 1985).

Organismo Autónomo PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER. (miles de pesetas) OBSERVACIONES BAJAS TOTAL SERVICIOS CENTRALES SERVICION PERIFERICOS CASTOS **EFECTIVAS** CREDITOS PRESUPUESTARIOS COSTA (3)511 INDERECTO INVERSION (1) DIRECTO INDIRECTO A) DOTACIONES Seculón Camítulo I Concepto 20.592.5 19.206,7 1.385.8 Sección Capítulo II Concepto 17,432,8 17.233.5199.3 Sección Capítulo VI Concepto 38.025.3 TOTAL DOTACIONES FINANCIACION #) RECURSOS Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto Transferencies directse 0.0.A.A.: Sección, Servicio, Concepto Tasas y Otros Ingresos TOTAL RECUMENS

(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo.

19900

REAL DECRETO 1713/1985, de 1 de agosio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad (AISNA).

Por Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad. Posteriormente, después de la entrada en vigor del Estatuto de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, realizaba la valoración definitiva y la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad, al mismo tiempo que adaptaba los ya transferidos en fase preautonó-

Teniendo en cuenta dichos traspasos y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, que determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dicha Comisión consideró la conveniencia y la legalidad de efectuar traspasos de las materias propias del Organismo AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional). El resultado fue la adopción del oportuno acuerdo de traspasos en la reunión del Pleno de la Comisión Mixta de 8 de febrero de 1985. La virtualidad práctica de ese acuerdo exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucia, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

DISPONGO:

Articulo 1.º Se aprueba el acuerdo de 8 de febrero de 1985 adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucia, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional, AISNA), así como los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el ejercicio de aquellas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, personal y creditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas a ese acuerdo adoptado por la Comisión Mixta, todo ello en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos objeto de este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos adminis-